

y sueldo anual de 32.880 pesetas, declarándole, en su consecuencia, en la indicada situación de jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a partir del referido 16 de octubre de 1960, en que cumplió los setenta años de edad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1961.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria por la que se rectifican errores observados en la 26 de octubre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre de 1960) que nombraba Ayudantes comarcales de Extensión Agrícola a diversos señores.

Habiéndose observado algunos errores en la resolución de este Centro Directivo de 26 de octubre de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre siguiente,

que aprueba la propuesta del Tribunal calificador del curso de Ayudantes comarcales de Extensión Agrícola, convocado por Resolución de 15 de julio de 1959, a continuación se rectifican en la forma siguiente:

Donde dice: Don José Luna Pérez, debe decir: Don José de Luna Pérez.

Donde dice: Don Pedro Pietro Martínez, debe decir: Don Pedro Prieto Martínez.

Donde dice: Don Demetrio Masilla de Castro, debe decir: Don Demetrio Mansilla de Castro.

Donde dice: Don Mauro Heli-Pérez Fernández, debe decir: Don Mauro-Heli Pérez Fernández.

Donde dice: Don Eufanio Rodríguez Fernández, debe decir: Don Eufonio Rodríguez Fernández.

Donde dice: Don Benedicto Díaz Díaz, debe decir: Don Benedicto Díez Díez.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1961.—El Director general, Santiago Pardo Canalís.

Sres. Subdirector y Secretario general del Organismo Autónomo «Servicios de Extensión Agrícola».

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Mecanógrafos Calculadores.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 15 del Reglamento de 2 de febrero de 1948, he tenido por conveniente acordar que quede constituido el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones anunciadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de noviembre del pasado año, para proveer plazas de Mecanógrafos Calculadores en este Instituto, en la forma siguiente:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. José Ros Jimeno, Subdirector general.

Vocales:

Ilmo. Sr. D. José Sáenz García, Inspector general del Cuerpo de Estadísticos Facultativos.

Doña Victoria Baylos Corroza, Estadístico Facultativo primero.

Don José María Cos Menéndez, Estadístico Técnico de segunda.

Secretario:

Don Francisco Romero Bermúdez, Mecanógrafo Calculador del Servicio de Estudios.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1961.—El Director general, Luis Ubach.

Sr. Jefe del Servicio de Asuntos Generales.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Industria por la que se anuncian a concurso-oposición plazas de Auxiliares Contables.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Personal de este Instituto, se convoca concurso-oposición para proveer seis

plazas de Auxiliares contables, dotadas con la remuneración mensual líquida de 3.000 pesetas, por todos conceptos. Dichas plazas se destinan a los Servicios de Contabilidad del Instituto Nacional de Industria, en Madrid, con sujeción a las normas siguientes:

1.ª Las referidas plazas se proveerán entre españoles de cualquier sexo, de edad comprendida entre los dieciocho y treinta y cinco años en la fecha de cierre de la admisión de instancias, que sean Peritos Mercantiles, Bachiller superior o Maestros nacionales; que superen las pruebas a que los concursantes serán sometidos en razón de la especialización requerida para las misiones a cumplir y teniendo en cuenta las aptitudes que acrediten poseer los concurrentes por los justificantes y antecedentes que puedan presentar y por el resultado final del examen que hayan obtenido.

2.ª Conforme a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 se reservarán dos plazas de las convocadas para ser provistas, una entre Caballeros Mutilados y otra entre ex Combatientes, que en caso de no ser provistas por este turno acrecerán las reservadas al turno libre.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, debidamente reintegradas y dirigidas al Excmo. señor Presidente del Instituto, podrán presentarse en el Registro de este Organismo, plaza de Salamanca, número 8, Madrid, durante las horas de nueve a trece y media y de dieciséis a dieciocho y media, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en cualquiera de los Centros previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En las referidas instancias se expresará el domicilio actual del concursante, con manifestación expresa y detallada de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y a ellas se acompañará justificante de haber satisfecho a la Caja de este Instituto la cantidad de ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen. Estos derechos no serán reintegrables por ningún concepto.

4.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de admitidos a reconocimiento sanitario, que se llevará a cabo por el Servicio Médico del Instituto en la fecha y lugar que igualmente se publicará por el mismo procedimiento. Seguidamente se hará pública en el citado periódico oficial la lista de admitidos y excluidos.

Asimismo se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», y con antelación no inferior a quince días, la fecha, hora y lu-

gar en que se celebrará el primer ejercicio del concurso-oposición. La fecha, hora y lugar de los demás ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios de este Instituto, así como las listas de aprobados en cada uno de ellos.

Los llamamientos a examen podrán ser uno o varios en cada ejercicio, según convenga, a juicio del Tribunal, por el número de concursantes admitidos a celebrar las pruebas.

El Tribunal que haya de juzgar el concurso-oposición será nombrado conforme a lo previsto en el Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Industria, y su composición será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Prueba de mecanografía, en la que se tendrá en cuenta la velocidad y la limpieza del trabajo efectuado.

Segundo ejercicio: Resolución de uno o varios casos prácticos de Cálculo Mercantil y de Contabilidad.

Tercer ejercicio: Contestar oralmente, en el tiempo máximo de quince minutos por cada uno de los tres temas sacados a suerte del cuestionario que se inserta al final de la convocatoria, siendo precisamente: Uno, de Cálculo Mercantil; otro, de Contabilidad y el tercero de Legislación.

6.ª Terminados los ejercicios del concurso-oposición los opositores que resulten aprobados aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título de Perito Mercantil, Bachiller superior o Maestro nacional, o testimonio notarial de los mismos, o resguardo de haber hecho el depósito para obtenerlos.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde, Comisario de Policía o Comandante de la Guardia Civil del domicilio del concursante.

e) Justificante de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura de Falange correspondiente.

f) Declaración jurada de no haber sido el concursante separado de ningún Cuerpo o cargo del Estado, Provincia, Municipio o entidades con ellos relacionadas o dependientes por sanción recaída en expediente gubernativo o de depuración política.

g) Justificante acreditativo, en su caso, del derecho a concursar por el turno establecido en la norma segunda de la presente convocatoria.

h) Los concursantes femeninos deberán presentar certificación expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de Falange acreditativa de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exenta del mismo, sin que puedan tomar posesión de su destino quienes no tengan cumplido este deber.

i) Cuantos documentos acrediten conocimientos y condiciones especiales en relación con su profesión o materias que se exigen para el examen.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida no podrán quedar aprobados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los concursantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de aportar los documentos señalados, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

No se darán otros recursos contra las decisiones del Tribunal tanto respecto a la admisión o exclusión del solicitante, en razón de sus aptitudes físicas, morales, políticas y profesionales, como del modo de practicarse los exámenes en todo lo que no esté previsto en la presente convocatoria, que los previstos en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

7.ª Terminadas las pruebas del concurso-oposición el Tribunal elevará la oportuna propuesta a la superioridad. Una vez aprobada, los concursantes comprendidos en ella quedarán sujetos, como clasificados en la Escala de Personal Auxiliar Técnico, al Reglamento de Personal del Instituto.

Para quedar definitivamente adscritos a la plantilla de dicha escala, necesitarán confirmar la aptitud demostrada en el examen durante un período de prueba de cinco meses.

Madrid, 16 de febrero de 1961.—El Gerente, José Sirvent.

Cuestionario de Cálculo Mercantil, Contabilidad y Legislación que ha de regir para la práctica del tercer ejercicio del concurso-oposición

Cálculo Mercantil:

Tema 1.º Ecuaciones de primer grado con una o dos incógnitas. Sistema de ecuaciones.

Tema 2.º Tanto por ciento. Repartos proporcionales: Directos, inversos, compuestos y complejos. Promedios.

Tema 3.º Sistema métrico decimal.

Tema 4.º Interés simple. Descuento racional y comercial.

Tema 5.º Vencimiento común y medio. Descuento bancario. (Giros y remesas).

Tema 6.º Cuentas corrientes con interés recíproco y no recíproco. Métodos directo, indirecto y escalar o hamburgués.

Tema 7.º Cambio extranjero.

Tema 8.º Interés compuesto. Rentas.

Tema 9.º Amortización de préstamos y obligaciones. Cuadros de amortización.

Contabilidad:

Tema 1.º Contabilidad. Concepto y fines. Principios fundamentales de la partida doble y en aplicación a los hechos contables. Libros y disposiciones legales sobre los mismos.

Tema 2.º Clasificación general de las cuentas subjetiva y objetivamente y estudio de su movimiento. Hechos contables.

Tema 3.º Cuentas del patrimonio. Su significado y funcionamiento. Estudio especial de la cuenta de capital. Estudio especial de la cuenta de patrimonio. Diferencia entre capital y patrimonio.

Tema 4.º Movimiento y saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus derivadas. Cuenta de Gastos generales y sus divisionarias.

Tema 5.º Cuentas de efectivo. Valores mobiliarios y de efectos comerciales.

Tema 6.º Cuentas de crédito y préstamos en general. Cuentas personales en moneda nacional y extranjera. Negocios de participación.

Tema 7.º Cuentas de mercadería y otras especulativas. Cuentas de inmovilizado.

Tema 8.º Cuentas transitorias y de orden.

Tema 9.º Balance de comprobación, de saldos y Balance general. Operaciones de regularización, cierre y reapertura.

Tema 10. Sociedades mercantiles. Asientos característicos de constitución de Sociedades mercantiles, y en especial sociedades anónimas.

Tema 11. Sociedades mercantiles. Asientos característicos de distribución de beneficios y cierres de ejercicios de sociedades mercantiles, y en especial sociedades anónimas.

Legislación:

Tema 1.º Organización política del Estado español antes y después del 18 de julio de 1936. Su evolución desde esta fecha y organización actual. La Jefatura del Estado; la Ley de Sucesión. Los Ministros y los demás órganos fundamentales del Estado español.

Tema 2.º Las Cortes españolas, antecedentes históricos; organización, competencia y funcionamiento. El sufragio en España y la Ley de Referéndum. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; la organización sindical.

Tema 3.º Los derechos y deberes públicos en el Estado actual. Declaraciones programáticas y normas dogmáticas. El Fuero de los Españoles. Política social: el Fuero del Trabajo.

Tema 4.º Organización administrativa en general. La jerarquía administrativa. La división territorial. Centralización y descentralización. Descentralización por servicios; los organismos autónomos.

Tema 5.º Organización administrativa del Estado español. Divisiones especiales del territorio. Administración Central; acción administrativa del Jefe del Estado, el Consejo de Ministros, los Ministros, Subsecretarios y Directores generales. El Consejo de Estado; otros Organos consultivos de la Administración española.

Tema 6.º Distribución de servicios por Departamentos ministeriales; organización y competencia de la Presidencia del Gobierno y de los Ministros de Hacienda, de Industria y de Comercio.

Tema 7.º Organización y competencia de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Justicia, Ejército, Marina, Aire, Gobernación,

Obras Públicas, Educación Nacional, Trabajo, Vivienda, Agricultura e Información.

Tema 8.º La protección estatal a la industria hasta el año 1941: Referencia especial a los Decretos de 20 de agosto de 1938 y 8 de septiembre y 24 de octubre de 1939. Ley de 25 de septiembre de 1941 y Reglamento de 22 de enero de 1942: Fines, organización y medios del Instituto Nacional de Industria; principios en que se inspiran sus métodos de actuación. El Decreto de 31 de enero de 1944.

Tema 9.º Programa de actividades y Empresas creadas o en que el Instituto interviene para desarrollar aquél.

Tema 10. La Presidencia del Instituto; sus atribuciones y facultades como Organismo rector del Consejo y de la Administración del Instituto. La Vicepresidencia, el Consejo de Administración y el Comité de Gerencia: Composición y atribuciones. Los Consejos Técnicos. La Asesoría Jurídica y la Intervención.

Tema 11. La Gerencia: Competencia y exposición detallada de su organización y funciones. El Reglamento de Personal, Previsión social: Derechos pasivos, Servicios Sanitario, Plus de Cargas Familiares.

Tema 12. Concepto del Derecho Mercantil:

- Como Derecho del Comercio.
- Como Derecho que regula los actos de comercio.
- Como Derecho que regula los actos realizados en masa.
- Como Derecho que regula las empresas.

Fuentes del Mercantil:

- La Ley.
- Los Usos de Comercio.
- Otras fuentes peculiares del tráfico mercantil.
- El Derecho común como subsidiario.

Tema 13. Actos de comercio:

- Evolución del concepto.
- En el sistema español.
- Actos mixtos o unilaterales.

El comerciante individual:

Concepto. Capacidad legal, capacidad condicionada. Prohibiciones. Ejercicio del Comercio en nombre propio. Auxiliares y Agentes mediadores de comercio.

Tema 14. La Sociedad Mercantil:

- Concepto legal. Sociedades con forma mercantil.
- Clasificación.
- La sociedad colectiva y la comanditaria. Requisitos legales de constitución. Relaciones jurídicas internas y externas.
- La sociedad comanditaria por acciones y la sociedad de responsabilidad limitada.

Tema 15. La sociedad anónima:

- Concepto legal y doctrinal.
- Capacidad social.
- Fundación de la sociedad.
- La acción.

Tema 16. La sociedad anónima (continuación):

- Organos de la sociedad: La Junta general y los administradores.
- Derechos y obligaciones de los socios.
- Aumento y reducción del capital social. Modificación de los Estatutos.

Tema 17. La sociedad anónima (continuación):

- Balance.
- Obligaciones.
- Transformación y fusión.
- Disolución y liquidación.
- Otras disposiciones de la Ley y complementarias de la misma.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de febrero de 1961 por la que se designa el Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 59 en relación con el octavo del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956,

Este Ministerio ha acordado designar el Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal convocadas por Orden de 4 de marzo del pasado año, que quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Antonio Peral García, Magistrado.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Luis Jiménez-Clavería Calvo-Rubio, Abogado Fiscal; don Fernando Agulló Soler, Juez Municipal; don Julián Vigal Pérez, Secretario de la Justicia Municipal.

Secretario: Don Gonzalo Valcárcé García, funcionario de este Ministerio adscrito a la Subdirección General de Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, en activo, de las plazas que se relacionan.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes, esta Dirección General anuncia concurso para la

provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, de las plazas siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcoy, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almodóvar del Campo, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cádiz número 2, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Fuente de Cantos, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Hospitalet, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Icod, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Palma del Condado, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Palma de Mallorca número 3, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reus, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Roque, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva de la Serena, una plaza.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos, cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que solicitan no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid, 22 de febrero de 1961.—El Director general, Vicente González.